

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 14013 DE 10-09-2025

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA NIT 800102407 - 4**"*

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 del 2011, el Decreto 1079 del 2015, Decreto 2409 del 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que "[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

SEGUNDO: Que, "la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"¹.

TERCERO: Que el Estatuto General del Transporte, prevé que la seguridad es prioridad en la prestación del servicio público de transporte, especialmente en lo relacionado con los usuarios² de este servicio y que el mismo se debe prestar bajo la regulación del Estado en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad³.

CUARTO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018⁴ se establece que es función de la Superintendencia de Transporte "[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte".

QUINTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte⁵. De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 2.

² Ley 336 de 1996, Artículo 20. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

³ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

⁴ "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".

⁵ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

RESOLUCIÓN N° 14013

DE 10-09-2025

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA** con NIT 800102407 - 4"*

delegación⁶ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁷, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁸ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁹, establecidas en la Ley 105 de 1993¹⁰ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales¹¹. (Subrayado fuera de texto).

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a cumplir funciones de policía administrativa¹² (la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

SEXTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito.

Igualmente, que en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: “[i]mponer las medidas y sanciones que correspondan a sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o de la obstrucción

⁶Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

⁷ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁸ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁹“Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

¹⁰“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

¹¹Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

¹² “El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles”. Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto N°. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

RESOLUCIÓN N° 14013

DE 10-09-2025

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA** con NIT 800102407 - 4"*

de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello". (Subrayado fuera del texto original).

SÉPTIMO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "[t]ramar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híper detallados, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan represión por parte de la autoridad correspondiente."

OCTAVO: Que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte.

NOVENO: Que, de acuerdo con lo expuesto, le corresponde a esta Superintendencia vigilar el cumplimiento de la normatividad aquí señalada, es decir, verificar que se estén cumpliendo con las condiciones de habilitación de las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera con las condiciones de organización, económicas, técnicas, el cumplimiento de las rutas habilitadas todo con el fin de asegurar la debida prestación del servicio y la seguridad de los usuarios.

DÉCIMO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se procede a identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de

RESOLUCIÓN No 14013

DE 10-09-2025

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT 800102407 - 4**"*

transporte terrestre automotor **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, (en adelante la Investigada), habilitada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera.

DÉCIMO SEGUNDO: Que es pertinente precisar que se iniciará la presente investigación administrativa teniendo en cuenta los siguientes antecedentes que reposan en esta Superintendencia de Transporte, esto es el Informe Único de Infracción al Transporte- IUIT, veamos:

12.1. Por no portar los documentos exigidos por la normatividad en materia de transporte de pasajeros por carretera, entre ellos, la planilla de despacho.

(i) Radicado No. 20245340637862 del 15 de marzo de 2024

Mediante radicado No. 20245340637862 del 15 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, trasladó por competencia a la Superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015400750 del 27 de noviembre de 2023, impuesto al vehículo de placa SOC130, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba un servicio sin portar la planilla de despacho de conformidad con las observaciones descritas por el Agente de Tránsito en la casilla 17: *"Violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con el decreto 1079 del 2015 el conductor al momento de ser requerido no porta ni presenta planilla de despacho correspondiente para la prestación del servicio cubriendo la ruta soacha, abastos, transportando en su interior cuatro pasajeros entre ellos a la señora Leonor Amaya CC39671374, al señor Nelson Rodríguez cc 80264579 (sic) (...)"*

(ii) Radicado No. 20245340637822 del 15 de marzo de 2024

Mediante radicado No. 20245340637822 del 15 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, trasladó por competencia a la Superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015399778 del 27 de noviembre de 2023, impuesto al vehículo de placa SFX933, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba un servicio sin portar la planilla de despacho de conformidad con las observaciones descritas por el Agente de Tránsito en la casilla 17: *"Violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con el decreto 1079 del 2015 el conductor al momento de ser requerida no porta ni presenta planilla de despacho correspondiente para la prestación del servicio cubriendo la ruta soacha, abastos, transportando en su interior siete pasajeros entre ellos a la señora Marta janeth Pérez Mora CC 52102733 , la señora jeimy Tatiana Salazar Pérez CC 1024488334(...)"* (Sic)

(iii) Radicado No. 20245340633482 del 14 de marzo de 2024

Mediante radicado No. 20245340633482 del 14 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, trasladó por competencia a la Superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015399709 del 22 de noviembre de 2023, impuesto al vehículo de placa SFZ896, vinculado a

RESOLUCIÓN No 14013

DE 10-09-2025

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT 800102407 - 4**"*

la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba un servicio sin portar la planilla de despacho de conformidad con las observaciones descritas por el Agente de Tránsito en la casilla 17: *"lleva tabla hacia Soacha se le solicitan los documentos y no presenta despacho se le verifica el sistema con ingeniero de movilidad y el último despacho es 1010 del 2023(...)"* (Sic)

(iv) Radicado No. 20245340633092 del 14 de marzo de 2024

Mediante radicado No. 20245340633092 del 14 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, trasladó por competencia a la Superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015400371 del 22 de noviembre de 2023, impuesto al vehículo de placa SFT853, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba un servicio sin portar la planilla de despacho de conformidad con las observaciones descritas por el Agente de Tránsito en la casilla 17: *"Violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 conductor al momento de ser requerido en vía transita sin portar ni presentar el despacho correspondiente para el servicio y el conductor para el vehículo transportando a la señora Milady López Aguilar de cédula. 1007258792 y un menor de edad (...)"* (Sic)

(v) Radicado No. 20245340632812 del 14 de marzo de 2024

Mediante radicado No. 20245340632812 del 14 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, trasladó por competencia a la Superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015393462 del 20 de noviembre de 2023, impuesto al vehículo de placa SUK139, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba un servicio sin portar la planilla de despacho de conformidad con las observaciones descritas por el Agente de Tránsito en la casilla 17: *"Incumpliendo a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 conductor al momento de ser requerido envía transita sin portar ni presentar el despacho correspondiente para el servicio y el conductor del vehículo cubriendo la ruta Soacha San Humberto transportando a las señoras briyith Navarro CC1030559905. Ivón rincón CC 1013666199(...)"* (Sic)

(vi) Radicado No. 20245340631692 del 14 de marzo de 2024

Mediante radicado No. 20245340631692 del 14 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, trasladó por competencia a la Superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte No. 1015397805 del 15 de noviembre de 2023, impuesto al vehículo de placa SGC033, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba un servicio sin portar la planilla de despacho de conformidad con las observaciones descritas por el Agente de Tránsito en la casilla 17: *"Vehículo que transita por la avenida abastos sentido sur norte transportando ocho pasajeros cobrando la suma de 2500 pesos sin tener planilla de despacho (...)"* (Sic)

(vii) Radicado No. 20245340624672 del 13 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 14013

DE 10-09-2025

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT 800102407 - 4**"*

Mediante radicado N° 20245340624672 del 13 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, trasladó por competencia a la Superintendencia de Transporte el Informe Único de Infracción al Transporte N° 1015399521 del 09 de noviembre de 2023, impuesto al vehículo de placa SUK447, vinculado a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba un servicio sin portar la planilla de despacho de conformidad con las observaciones descritas por el Agente de Tránsito en la casilla 17: "Violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con el decreto 1079 de 2015, el conductor Al momento de ser requerido no presenta planilla de despacho para presentar dicho servicio cubriendo la ruta éxito 68 a soacha transportando a la señora Blanca Baquero cc20563294, al señor Bladimir Rojas cc 19617922, al señor César Dueñas cc1024532400 (...)" (Sic)

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que los agentes de tránsito en ejercicio de sus funciones encontraron que la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, presuntamente vulnera las normas de transporte, toda vez que al imponer el informe único de infracción al transporte con N° 1015400750 del 27 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N° 1015399778 del 27 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N° 1015399709 del 22 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N° 1015400371 del 22 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N° 1015393462 del 20 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N° 1015397805 del 15 de noviembre de 2023 y el Informe Único de Infracción al Transporte N° 1015399521 del 09 de noviembre de 2023 a través de los vehículos con placa SOC130, SFX933, SFZ896, SFT853, SUK139, SGC033 y SUK447 se encontró que presuntamente no portaba la planilla de despacho.

De acuerdo con lo anterior, la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, presuntamente no cuenta con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera teniendo en cuenta que no porta planilla de despacho por lo que estaría infringiendo lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.1 del decreto 1079 del 2015.

Ley 336 de 1996

Artículo 26. *Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate. (...)*

Decreto 1079 de 2015

Artículo 2.2.1.8.3.1. *Documentos que soportan la operación de los equipos. De acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado, los documentos que sustentan la operación de los equipos son:*

1.3. Planilla de despacho. (...)

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las situaciones que enmarcan a una investigación administrativa en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, es importante establecer que, al momento de desarrollar este

RESOLUCIÓN N° 14013

DE 10-09-2025

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT 800102407 - 4**"*

aparte, esta se cuenta con el material probatorio que reposa en esta Superintendencia de Transporte, en relación con el Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015400750 del 27 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015399778 del 27 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015399709 del 22 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015400371 del 22 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015393462 del 20 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015397805 del 15 de noviembre de 2023 y el Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015399521 del 09 de noviembre de 2023 , se tiene que los vehículos con placa SOC130, SFX933, SFZ896, SFT853, SUK139, SGC033 y SUK447, vinculados a la empresa investigada para prestar el servicio de transporte de pasajeros por carretera, la cual se encontró transgrediendo la normatividad que rige el sector transporte, toda vez que se evidenció que la Investigada presuntamente transitaba prestando el servicio de transporte sin los debidos documentos que soportan la operación de los equipos como lo es la planilla de despacho para el caso en concreto.

De acuerdo con el anterior escenario, se tiene que la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, despliega una conducta enfocada a destinar el vehículo de placas SOC130, SFX933, SFZ896, SFT853, SUK139, SGC033 y SUK447 para prestar un servicio de transporte sin portar la planilla de despacho.

DÉCIMO TERCERO: imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por este despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente la investigada (**I**) no porta los documentos exigidos por la normatividad en materia de transporte de pasajeros por carretera, entre ellos, la planilla de despacho.

De conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán los cargos que se formulan:

10.3.1. Cargos:

CARGO ÚNICO: Que de conformidad con el Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015400750 del 27 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015399778 del 27 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015399709 del 22 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015400371 del 22 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015393462 del 20 de noviembre de 2023, Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015397805 del 15 de noviembre de 2023 y el Informe Único de Infracción al Transporte N°. 1015399521 del 09 de noviembre de 2023 , vehículos con placa SOC130, SFX933, SFZ896, SFT853, SUK139, SGC033 y SUK447, vinculados a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, se tiene que presuntamente prestaron el servicio de transporte sin portar planilla de despacho, de esta manera desconociendo los criterios establecidos por la normatividad de transporte, para la prestación del servicio de transporte de pasajeros por carretera.

RESOLUCIÓN N° 14013

DE 10-09-2025

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT 800102407 - 4**"*

Que para esta Superintendencia de Transporte la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, presuntamente incurre en una vulneración a las normas de transporte tal como quedó desarrollada la tesis en este acto administrativo encontrando que la Investigada presta el servicio de transporte sin contar con los documentos que exige la normatividad del sector transporte para operar, ello es la planilla de despacho, lo que representa una infracción al artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2.2.1.8.3.1. numeral 1.3 del Decreto 1079 de 2015.

"Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)*

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO CUARTO: En caso de encontrarse responsable a la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, por los cargos arriba formulados, por infringir las conductas descritas en el literal e) del artículo 46, procederá las sanciones procedentes dando aplicación al literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que establece:

"Parágrafo. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte: Transporte Terrestre: (...)*

Artículo 46. (...) *Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO QUINTO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*

RESOLUCIÓN N° 14013

DE 10-09-2025

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT 800102407 - 4**"*

5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, por la presunta vulneración a la disposición contenida en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con los artículos 2.2.1.8.3.1. numeral 1.3 del Decreto 1079 de 2015, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: CONCEDER a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo.

PARAgraFO: Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo a través de la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co módulo de PQRSD.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la secretaría general de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT. 800102407 - 4**.

ARTÍCULO 4: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO 5: Surtida la respectiva notificación, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No 14013

DE 10-09-2025

*"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA** con NIT 800102407 - 4"*

ARTÍCULO 6: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MENDOZA
RODRIGUEZ
GERALDINN
E YIZETH

Firmado digitalmente
por MENDOZA
RODRIGUEZ
GERALDINNE YIZETH
Fecha: 2025.09.09
16:50:31 -05'00'

GERALDINNE YIZETH MENDOZA RODRIGUEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)

Notificar:

CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA con NIT 800102407 - 4

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico:¹⁴ cardelssa@live.com

Dirección: Carrera 70 C No. 49 – 76

Bogotá D.C.

Proyectó: Diana Amado – Abogada Contratista

Revisó: Andrea Sánchez L – Abogada Contratista DITTT

Revisó: Miguel Armando Triana Bautista- Profesional Especializado

¹³"**Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original).

¹⁴ Autoriza notificación electrónica VIGIA y RUES

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE												1015399521																																																																														
1. FECHA Y HORA																																																																																										
AÑO		MES				HORA				MINUTOS				REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE																																																																												
2023		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	 La movilidad es de todos	Mintransporte																																																																									
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	00	30	 SECRETARÍA DE MOVILIDAD																																																																										
9		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50																																																																											
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN																																																																																										
CI. 57RSUR #75C, BOGOTÁ - BOSA																																																																																										
3. PLACA (Marque las letras)																																																																																										
<table border="1"><tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr><tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>O</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr><tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>O</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr></table>													A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	O	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	O	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	O	V	W	X	Y	Z																																																																	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	O	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																	
3.1 PLACA (Marque los números)				4. EXPEDIDA				7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR																																																																																		
<table border="1"><tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr><tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr><tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr><tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr></table>				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	ESTRÍA DE MOVILIDAD MPAL Pais O monto FUSAGASUGA				7.1 RADIO DE ACCIÓN																																										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																	
				5. CLASE DE SERVICIO				<table border="1"><tr><td rowspan="2">PASAJEROS</td><td>7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal</td><td>7.1.2 Operación Nacional</td></tr><tr><td>COLECTIVO</td><td>X</td><td>POR CARRERA</td></tr><tr><td>INDIVIDUAL</td><td></td><td>ESPECIAL</td></tr><tr><td>MIXTO</td><td></td><td>MIXTO</td></tr></table>									PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal	7.1.2 Operación Nacional	COLECTIVO	X	POR CARRERA	INDIVIDUAL		ESPECIAL	MIXTO		MIXTO																																																														
PASAJEROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal	7.1.2 Operación Nacional																																																																																								
	COLECTIVO	X	POR CARRERA																																																																																							
INDIVIDUAL		ESPECIAL																																																																																								
MIXTO		MIXTO																																																																																								
				PARTICULAR				<table border="1"><tr><td rowspan="2">000 NÚMERO</td><td>D</td><td>M</td><td>A</td><td>CARGA</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>									000 NÚMERO	D	M	A	CARGA																																																																					
000 NÚMERO	D	M	A	CARGA																																																																																						
				PÚBLICO																																																																																						
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)																																																																																										
Letras			Números			Nacionalidad																																																																																				
8. CLASE DE VEHÍCULO																																																																																										
AUTOMOVIL		CAMIÓN		9. DATOS DEL CONDUCTOR																																																																																						
BUS		MICROBUSES		9.1 TIPO DE DOCUMENTO																																																																																						
BUSETA		X VOLQUETA		<table border="1"><tr><td>Cédula Ciudadana</td><td>Cédula extranjera</td><td>Documento de identidad</td><td>Libreta tripulante</td></tr></table>									Cédula Ciudadana	Cédula extranjera	Documento de identidad	Libreta tripulante																																																																										
Cédula Ciudadana	Cédula extranjera	Documento de identidad	Libreta tripulante																																																																																							
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR		<table border="1"><tr><td>NÚMERO:</td><td>1012346429</td><td>NACIONALIDAD</td><td>EDAD</td></tr></table>									NÚMERO:	1012346429	NACIONALIDAD	EDAD																																																																										
NÚMERO:	1012346429	NACIONALIDAD	EDAD																																																																																							
CAMIONETA		OTRO		<table border="1"><tr><td>NOMBRES</td><td>EBERT ALBERTO</td><td>APPELLIDOS</td><td>MARTÍNEZ RODRÍGUEZ</td></tr></table>									NOMBRES	EBERT ALBERTO	APPELLIDOS	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ																																																																										
NOMBRES	EBERT ALBERTO	APPELLIDOS	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ																																																																																							
MOTOS Y SIMILARES				<table border="1"><tr><td>DIRECCIÓN Y TELÉFONO:</td><td>CIUDAD O MUNICIPIO:</td></tr></table>									DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CIUDAD O MUNICIPIO:																																																																												
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CIUDAD O MUNICIPIO:																																																																																									
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD																																																																																										
NÚMERO		1002960A168																																																																																								
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO																																																																																										
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL		LISETH VALENTINA CARO		13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)																																																																																						
NIT:		0 Número		CARROS DEL SUR																																																																																						
14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																										
LEY		336		AÑO		1996		NUMERAL		ARTÍCULO		LITERAL		C		A		B		X		D		E		F		G		H		I																																																										
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):																																																																																										
15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional				15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal				14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)																																																																																		
Superintendencia de transporte				Nº: Sec. Distrital de Movilidad de Bogotá				<table border="1"><tr><td>No Aplica</td><td>0 NÚMERO</td></tr></table>									No Aplica	0 NÚMERO																																																																								
No Aplica	0 NÚMERO																																																																																									
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)																																																																																										
16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																										
DECISIÓN 467 DE 1999																																																																																										
ARTÍCULO				NUMERAL		16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)																																																																																				
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE																																																																																										
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)																																																																																										
NÚMERO				D		M		A		D		M		A																																																																												
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)																																																																																										
# 0 Violación a la ley 336 de 20 diciembre 1996 artículo 49 literal C en concordancia con el decreto 1079 del 2015, el conductor Al momento de ser requerido no presenta planilla de despacho para presentar dicho servicio cubriendo la ruta éxito 68 a soacha transportando a la señora Blanca Baquero cc 20563294, al señor Bladimir Rojas cc 19617922, al señor César Dueñas cc 1024532400, se le explica el procedimiento a seguir, hace entrega de los documentos completos y copia de la tirilla de la orden de																																																																																										
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE																																																																																										
NOMBRES				APELLIDOS				Placa No.				187277																																																																														
Johanna Patricia				Moreno Cubillos				Entidad				Secretaría Distrital de Movilidad																																																																														
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES																																																																																										
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.				FIRMA DEL CONDUCTOR.				FIRMA DEL TESTIGO.																																																																																		
																																																																																										
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO.				C.C No. 1012346429				C.C No.																																																																																		

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE												1015397805																																																																																	
1. FECHA Y HORA																																																																																													
AÑO		MES		HORA						MINUTOS																																																																																			
2023		01 02 03 04		00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24						00 10 20 30																																																																																			
DIA		05 06 07 08		08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24						20 30																																																																																			
15		09 10 11 12		16 17 18 19 20 21 22 23 24						20 30																																																																																			
2. LUGAR DE LA INFRACCION																																																																																													
Cra. 80 #38C SUR, BOGOTÁ - KENNEDY																																																																																													
3. PLACA (Marque las letras)																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>Ø</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> </table>																A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	Ø	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	Ø	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
3.1 PLACA (Marque los números)																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> </table>				0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>EXPEDIDA</td><td>PSDM - BOGOTÁ D.C.</td></tr> <tr><td>5. CLASE DE SERVICIO</td><td></td></tr> <tr><td>PARTICULAR</td><td></td></tr> <tr><td>PÚBLICO</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> </table>				EXPEDIDA	PSDM - BOGOTÁ D.C.	5. CLASE DE SERVICIO		PARTICULAR		PÚBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>	4. EXPEDIDA																																					
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																				
EXPEDIDA	PSDM - BOGOTÁ D.C.																																																																																												
5. CLASE DE SERVICIO																																																																																													
PARTICULAR																																																																																													
PÚBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																												
5. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR																																																																																													
7.1 RADIO DE ACCIÓN																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>PAJAREROS</td><td>7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal</td></tr> <tr><td>COLECTIVO</td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>INDIVIDUAL</td><td></td></tr> <tr><td>MIXTO</td><td></td></tr> </table>				PAJAREROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal	COLECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	INDIVIDUAL		MIXTO		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>7.1.2 Operación Nacional</td></tr> <tr><td>POR CARRETERA</td><td></td></tr> <tr><td>ESPECIAL</td><td></td></tr> <tr><td>MIXTO</td><td></td></tr> </table>				7.1.2 Operación Nacional	POR CARRETERA		ESPECIAL		MIXTO																																																																								
PAJAREROS	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal																																																																																												
COLECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																												
INDIVIDUAL																																																																																													
MIXTO																																																																																													
7.1.2 Operación Nacional																																																																																													
POR CARRETERA																																																																																													
ESPECIAL																																																																																													
MIXTO																																																																																													
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)																																																																																													
Letras				Números				Nacionalidad																																																																																					
7.2. TARJETA DE OPERACIÓN																																																																																													
1103612 ¹⁰								<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr> </table>				D	M	A	CARGA																																																																														
D	M	A																																																																																											
8. CLASE DE VEHÍCULO																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>AUTOMÓVIL</td><td>CAMIÓN</td></tr> <tr><td>BUS</td><td>MICROBUS</td></tr> <tr><td>BUSETA</td><td>VOLQUETA</td></tr> <tr><td>CAMPERO</td><td>CAMIÓN TRACTOR</td></tr> <tr><td>CAMIONETA</td><td>OTRO</td></tr> <tr><td colspan="2">MOTOS Y SIMILARES</td></tr> </table>				AUTOMÓVIL	CAMIÓN	BUS	MICROBUS	BUSETA	VOLQUETA	CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	CAMIONETA	OTRO	MOTOS Y SIMILARES		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>9. DATOS DEL CONDUCTOR</td></tr> <tr><td>9.1 TIPO DE DOCUMENTO</td></tr> <tr><td>Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Dianaria</td><td>Cédula extranjera <input type="checkbox"/></td><td>Documento de identidad <input type="checkbox"/></td><td>Libreta tríjulante <input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>NUMERO: 80258733</td><td>NACIONALIDAD</td><td>EDAD</td><td></td></tr> <tr><td>NOMBRES ÓSCAR EDUARDO</td><td>APELLIDO(S) HERNÁNDEZ</td><td colspan="2">DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:</td></tr> </table>				9. DATOS DEL CONDUCTOR	9.1 TIPO DE DOCUMENTO	Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Dianaria	Cédula extranjera <input type="checkbox"/>	Documento de identidad <input type="checkbox"/>	Libreta tríjulante <input type="checkbox"/>	NUMERO: 80258733	NACIONALIDAD	EDAD		NOMBRES ÓSCAR EDUARDO	APELLIDO(S) HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:																																																													
AUTOMÓVIL	CAMIÓN																																																																																												
BUS	MICROBUS																																																																																												
BUSETA	VOLQUETA																																																																																												
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR																																																																																												
CAMIONETA	OTRO																																																																																												
MOTOS Y SIMILARES																																																																																													
9. DATOS DEL CONDUCTOR																																																																																													
9.1 TIPO DE DOCUMENTO																																																																																													
Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Dianaria	Cédula extranjera <input type="checkbox"/>	Documento de identidad <input type="checkbox"/>	Libreta tríjulante <input type="checkbox"/>																																																																																										
NUMERO: 80258733	NACIONALIDAD	EDAD																																																																																											
NOMBRES ÓSCAR EDUARDO	APELLIDO(S) HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:																																																																																											
9. DATOS DEL CONDUCTOR																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>9.1 TIPO DE DOCUMENTO</td></tr> <tr><td>Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Dianaria</td><td>Cédula extranjera <input type="checkbox"/></td><td>Documento de identidad <input type="checkbox"/></td><td>Libreta tríjulante <input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>NUMERO: 80258733</td><td>NACIONALIDAD</td><td>EDAD</td><td></td></tr> <tr><td>NOMBRES ÓSCAR EDUARDO</td><td>APELLIDO(S) HERNÁNDEZ</td><td colspan="2">DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:</td></tr> </table>				9.1 TIPO DE DOCUMENTO	Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Dianaria	Cédula extranjera <input type="checkbox"/>	Documento de identidad <input type="checkbox"/>	Libreta tríjulante <input type="checkbox"/>	NUMERO: 80258733	NACIONALIDAD	EDAD		NOMBRES ÓSCAR EDUARDO	APELLIDO(S) HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN</td></tr> <tr><td>NÚMERO: 80258733</td><td>VIGENCIA</td><td>D</td><td>M</td><td>A</td><td>CATEGORÍA</td><td>C</td><td>1</td></tr> </table>				11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN	NÚMERO: 80258733	VIGENCIA	D	M	A	CATEGORÍA	C	1																																																																
9.1 TIPO DE DOCUMENTO																																																																																													
Cédula <input checked="" type="checkbox"/> Dianaria	Cédula extranjera <input type="checkbox"/>	Documento de identidad <input type="checkbox"/>	Libreta tríjulante <input type="checkbox"/>																																																																																										
NUMERO: 80258733	NACIONALIDAD	EDAD																																																																																											
NOMBRES ÓSCAR EDUARDO	APELLIDO(S) HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:																																																																																											
11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN																																																																																													
NÚMERO: 80258733	VIGENCIA	D	M	A	CATEGORÍA	C	1																																																																																						
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD																																																																																													
NÚMERO: SGC033																																																																																													
11. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO																																																																																													
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL: MARYBELL ROMERO																																																																																													
NIT: 10 Número: 52194764																																																																																													
12. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>LEY: 336</td><td>AÑO: 1996</td><td>NUMERAL:</td></tr> <tr><td>ARTICULO:</td><td>49</td><td>LITERAL: C</td></tr> </table>				LEY: 336	AÑO: 1996	NUMERAL:	ARTICULO:	49	LITERAL: C					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>14.1. INMOCILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)</td></tr> <tr><td>A <input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/></td></tr> </table>				14.1. INMOCILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)	A <input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/>																																																																										
LEY: 336	AÑO: 1996	NUMERAL:																																																																																											
ARTICULO:	49	LITERAL: C																																																																																											
14.1. INMOCILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)																																																																																													
A <input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/>																																																																																													
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)																																																																																													
CARROS DEL SUR								<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (Descripción del documento que sustentan la operación del equipo)</td></tr> <tr><td>Planilla de despacho <input type="checkbox"/> 0 NUM.</td></tr> </table>				14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (Descripción del documento que sustentan la operación del equipo)	Planilla de despacho <input type="checkbox"/> 0 NUM.																																																																																
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (Descripción del documento que sustentan la operación del equipo)																																																																																													
Planilla de despacho <input type="checkbox"/> 0 NUM.																																																																																													
14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOCILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde esta cometiendo la infracción de transporte nacional)																																																																																													
Secretaría Distrital de Movilidad																																																																																													
14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO																																																																																													
Tv. 93 # 53-51								<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Bogotá D.O MUNICIPIO</td></tr> </table>				Bogotá D.O MUNICIPIO																																																																																	
Bogotá D.O MUNICIPIO																																																																																													
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)</td></tr> <tr><td>DECISIÓN 467 DE 1999</td></tr> <tr><td>ARTÍCULO:</td><td>NUMERAL:</td></tr> </table>				16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)	DECISIÓN 467 DE 1999	ARTÍCULO:	NUMERAL:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)</td></tr> <tr><td>NÚMERO:</td><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr> </table>				16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)	NÚMERO:	D	M	A																																																																													
16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																													
DECISIÓN 467 DE 1999																																																																																													
ARTÍCULO:	NUMERAL:																																																																																												
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)																																																																																													
NÚMERO:	D	M	A																																																																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE</td></tr> </table>				16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)</td></tr> <tr><td>NÚMERO:</td><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr> </table>				16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)	NÚMERO:	D	M	A																																																																																
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE																																																																																													
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)																																																																																													
NÚMERO:	D	M	A																																																																																										
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)																																																																																													
# 0 Vehículo que transita por la avenida abastos sentido sur norte transportando ocho pasajeros cobrando la suma de 2500 pesos sin tener planilla de despacho entregado documentos completos.																																																																																													
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE																																																																																													
NOMBRES: Jenny Paola				APELUDOS: Pardomo Oviedo				Placa No: 94387																																																																																					
								Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad																																																																																					
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES																																																																																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:</td></tr> <tr><td></td></tr> <tr><td>BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO</td></tr> </table>				FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:		BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>FIRMA DEL CONDUCTOR:</td></tr> <tr><td></td></tr> <tr><td>C.C No: 80258733</td></tr> </table>				FIRMA DEL CONDUCTOR:		C.C No: 80258733	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>FIRMA DEL TESTIGO:</td></tr> <tr><td></td></tr> <tr><td>C.C No:</td></tr> </table>				FIRMA DEL TESTIGO:		C.C No:																																																																									
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:																																																																																													
																																																																																													
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO																																																																																													
FIRMA DEL CONDUCTOR:																																																																																													
																																																																																													
C.C No: 80258733																																																																																													
FIRMA DEL TESTIGO:																																																																																													
C.C No:																																																																																													

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE												1015393462																																																																																	
1. FECHA Y HORA																																																																																													
AÑO		MES		HORA						MINUTOS																																																																																			
2023	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10																																																																														
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30																																																																															
20	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50																																																																															
2. LUGAR DE LA INFRACCION																																																																																													
Cl. 57q Sur #75f-1, BOGOTÁ - BOSA																																																																																													
3. PLACA (Marque las letras)																																																																																													
<table border="1"><tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>Q</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr><tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>0</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr><tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>Q</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr></table>																A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	Q	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	0	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	Q	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	Q	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	0	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	Q	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
3.1 PLACA (Marque los números)																																																																																													
<table border="1"><tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr></table>																0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5																																																				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5																																																																				
3.2 CLASE DE SERVICIO																																																																																													
<table border="1"><tr><td>ESPECIAL</td><td>INDIVIDUAL</td><td>MIXTO</td></tr><tr><td>PUBLICO</td><td>X</td><td></td></tr></table>																ESPECIAL	INDIVIDUAL	MIXTO	PUBLICO	X																																																																									
ESPECIAL	INDIVIDUAL	MIXTO																																																																																											
PUBLICO	X																																																																																												
3.3 PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)																																																																																													
Letras				Números				Nacionalidad																																																																																					
4. EXPEDIDA																																																																																													
ESTRATEGIA MOV CUNDIABLA CALERA																																																																																													
5. PESAJE																																																																																													
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)																																																																																													
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR																																																																																													
7.1 RADIO DE ACCIÓN																																																																																													
7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal								7.1.2 Operación Nacional																																																																																					
COLECTIVO				X				POR CARRETERA				ESPECIAL				MIXTO																																																																													
7.2. TARJETA DE OPERACIÓN																																																																																													
<table border="1"><tr><td>1103560</td><td>D</td><td>M</td><td>A</td><td colspan="12">CARGA</td></tr></table>																1103560	D	M	A	CARGA																																																																									
1103560	D	M	A	CARGA																																																																																									
8. CLASE DE VEHICULO																																																																																													
<table border="1"><tr><td>AUTOMÓVIL</td><td>CAMIÓN</td></tr><tr><td>BUS</td><td>MICROBUS</td><td>X</td></tr><tr><td>BUSETA</td><td>VOLQUETA</td></tr><tr><td>CAMPERO</td><td>CAMIÓN TRACTOR</td></tr><tr><td>CAMIONETA</td><td>OTRO</td></tr><tr><td colspan="16">MOTOS Y SIMILARES</td></tr></table>																AUTOMÓVIL	CAMIÓN	BUS	MICROBUS	X	BUSETA	VOLQUETA	CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	CAMIONETA	OTRO	MOTOS Y SIMILARES																																																																		
AUTOMÓVIL	CAMIÓN																																																																																												
BUS	MICROBUS	X																																																																																											
BUSETA	VOLQUETA																																																																																												
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR																																																																																												
CAMIONETA	OTRO																																																																																												
MOTOS Y SIMILARES																																																																																													
9. DATOS DEL CONDUCTOR																																																																																													
9.1 TIPO DE DOCUMENTO																																																																																													
<table border="1"><tr><td>Cédula D. ciudadana</td><td>Cédula extranjera</td><td>Documento de identidad</td><td>Libreta tríjulante</td></tr></table>																Cédula D. ciudadana	Cédula extranjera	Documento de identidad	Libreta tríjulante																																																																										
Cédula D. ciudadana	Cédula extranjera	Documento de identidad	Libreta tríjulante																																																																																										
9.2 NÚMERO:																																																																																													
9.3 NOMBRE:																																																																																													
9.4 DIRECCIÓN Y TELÉFONO:																																																																																													
9.5 CIUDAD O MUNICIPIO:																																																																																													
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD																																																																																													
<table border="1"><tr><td>NÚMERO</td><td>10021327468</td></tr></table>																NÚMERO	10021327468																																																																												
NÚMERO	10021327468																																																																																												
11. PROPIETARIO DEL VEHICULO																																																																																													
<table border="1"><tr><td>NOMBRE: Razón Social</td><td>ALEXANDER RODRIGUEZ</td></tr><tr><td>NIT: I.O</td><td>Número: 80206958</td></tr></table>																NOMBRE: Razón Social	ALEXANDER RODRIGUEZ	NIT: I.O	Número: 80206958																																																																										
NOMBRE: Razón Social	ALEXANDER RODRIGUEZ																																																																																												
NIT: I.O	Número: 80206958																																																																																												
12. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)																																																																																													
<table border="1"><tr><td>CARROS DEL SUR</td><td>X</td><td>C.C.</td><td>Número: 8001024074</td></tr></table>																CARROS DEL SUR	X	C.C.	Número: 8001024074																																																																										
CARROS DEL SUR	X	C.C.	Número: 8001024074																																																																																										
13. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																													
<table border="1"><tr><td>LEY</td><td>336</td><td>AÑO</td><td>1996</td><td>NUMERAL</td><td></td></tr><tr><td>ARTICULO</td><td>49</td><td>LITERAL</td><td>C</td><td></td><td></td></tr></table>																LEY	336	AÑO	1996	NUMERAL		ARTICULO	49	LITERAL	C																																																																				
LEY	336	AÑO	1996	NUMERAL																																																																																									
ARTICULO	49	LITERAL	C																																																																																										
14. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte terrestre automotor a la que pertenece):																																																																																													
<table border="1"><tr><td>15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional</td><td>15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal</td></tr><tr><td>Superintendencia de Transporte</td><td>NOTA: Distrital de Movilidad de Bogotá</td></tr></table>																15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional	15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal	Superintendencia de Transporte	NOTA: Distrital de Movilidad de Bogotá																																																																										
15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional	15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal																																																																																												
Superintendencia de Transporte	NOTA: Distrital de Movilidad de Bogotá																																																																																												
15.3 INCUMPLIMIENTO A LA LEY 336 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1996 ARTICULO 49 LITERAL C. EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 4247 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019																																																																																													
Conductor al momento de ser requerido envía transita sin portar ni presentar el despacho correspondiente para el servicio y el conductor del vehículo cubriendo la ruta Soacha San Humberto transportando a las señoras briyith Navarro CC 1030559905, Ivón rincón CC 1013666199, Entrego documentos completos																																																																																													
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)																																																																																													
16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																													
<table border="1"><tr><td colspan="16">DECISIÓN 467 DE 1999</td></tr><tr><td>ARTÍCULO</td><td></td><td>NUMERAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																DECISIÓN 467 DE 1999																ARTÍCULO		NUMERAL																																																											
DECISIÓN 467 DE 1999																																																																																													
ARTÍCULO		NUMERAL																																																																																											
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE																																																																																													
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)																																																																																													
# 0 Incumplimiento a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c. En concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019																																																																																													
Conductor al momento de ser requerido envía transita sin portar ni presentar el despacho correspondiente para el servicio y el conductor del vehículo cubriendo la ruta Soacha San Humberto transportando a las señoras briyith Navarro CC 1030559905, Ivón rincón CC 1013666199, Entrego documentos completos																																																																																													
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE																																																																																													
<table border="1"><tr><td>NOMBRES</td><td>APELLIDOS</td><td>Placa No.</td><td>187326</td></tr><tr><td>Luz Gabriela</td><td>Muñoz Ocoro</td><td>Entidad</td><td>Secretaría Distrital de Movilidad</td></tr></table>																NOMBRES	APELLIDOS	Placa No.	187326	Luz Gabriela	Muñoz Ocoro	Entidad	Secretaría Distrital de Movilidad																																																																						
NOMBRES	APELLIDOS	Placa No.	187326																																																																																										
Luz Gabriela	Muñoz Ocoro	Entidad	Secretaría Distrital de Movilidad																																																																																										
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES																																																																																													
<table border="1"><tr><td>FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.</td><td>FIRMA DEL CONDUCTOR.</td><td>FIRMA DEL TESTIGO.</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO</td><td>C.C. No. 79251020</td><td>C.C. No.</td></tr></table>																FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	FIRMA DEL CONDUCTOR.	FIRMA DEL TESTIGO.				BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 79251020	C.C. No.																																																																					
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	FIRMA DEL CONDUCTOR.	FIRMA DEL TESTIGO.																																																																																											
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 79251020	C.C. No.																																																																																											

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE												1015400371																																																																																	
1. FECHA Y HORA																																																																																													
AÑO	MES				HORA						MINUTOS				REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE																																																																														
2023	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	00	10	 La movilidad es de todos	Mintransporte																																																																											
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	00	30	00	30	 SECRETARIA DE MOVILIDAD	BOGOTÁ																																																																											
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	40	50	 SECRETARIA DE MOVILIDAD	BOGOTÁ																																																																											
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN																																																																																													
Cl. 57n Bis Sur #75 C 03, BOGOTÁ - BOSA																																																																																													
3. PLACA (Marque las letras)																																																																																													
<table border="1"><tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr><tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>O</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr><tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>O</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr></table>																A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	O	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	O	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	O	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	O	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
3.1 PLACA (Marque los números)				4. EXPEDIDA				7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR																																																																																					
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PAÍS O N.º SDM - BOGOTÁ D.C.	7.1 RADIO DE ACCIÓN																																																																																		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal																																																																																			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	COLECTIVO	7.1.2 Operación Nacional																																																																																		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	INDIVIDUAL	POR CARRETERA																																																																																		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	MIXTO	ESPECIAL																																																																																		
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)				1163575				7.2. TARJETA DE OPERACIÓN				MIXTO																																																																																	
Letras				D M A				CARGA																																																																																					
Números																																																																																													
Nacionalidad																																																																																													
8. CLASE DE VEHÍCULO																																																																																													
AUTOMOVIL	CAMIÓN			9. DATOS DEL CONDUCTOR																																																																																									
BUS	MICROBUS			9.1 TIPO DE DOCUMENTO																																																																																									
BUSETA	VOLQUETA			Cédula Ciudadana, Cédula extranjera, Documento de identidad, Libreta tripulante.																																																																																									
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR			NÚMERO: 79212532 NACIONALIDAD EDAD																																																																																									
CAMIONETA	OTRO			NOMBRES JOHN FREDY APELLIDOS RAMÍREZ ÁVILA																																																																																									
MOTOS Y SIMILARES				DIRECCIÓN Y TELÉFONO: CIUDAD O MUNICIPIO:																																																																																									
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD																																																																																													
NÚMERO	SFT853																																																																																												
11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN																																																																																													
NÚMERO	79212532				VIGENCIA D M A				CATEGORIA C 2																																																																																				
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO																																																																																													
NDMBRE: O RAZÓN SOCIAL	JAIME GARZON			13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)																																																																																									
NIT:	O	Número	79849638			CARROS DEL SUR IX C.C. Número 8001024074																																																																																							
14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																													
LEY	336	AÑO	1996	NUMERAL	14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)																																																																																								
ARTICULO	49			LITERAL	A B X D E F G H I																																																																																								
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):																																																																																													
15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional				15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal				14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)																																																																																					
Superintendencia de transporte				NOMBRE DE LA AUTORIDAD:				Planilla de despacho 0088-MERO																																																																																					
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)																																																																																													
16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																													
DECISIÓN 467 DE 1999																																																																																													
ARTÍCULO				NUMERAL	16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)																																																																																								
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE																																																																																													
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)																																																																																													
# 0088 violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con la resolución 4247 del 12 de septiembre del 2019 conductor al momento de ser requerido en vía transitaria sin portar ni presentar el despacho correspondiente para el servicio y el conductor del vehículo transportando a la señora. Milady López Aguilar de cédula. 1007258792 y un menor de edad. Entregó documentos completos.																																																																																													
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE																																																																																													
NOMBRES	APPELLIDOS			Placa No. 187326				16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)																																																																																					
Luz Gabriela				Muñoz Ocoro				Entidad Secretaría Distrital de Movilidad				NÚMERO				D M A																																																																													
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES																																																																																													
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.				FIRMA DEL CONDUCTOR.				FIRMA DEL TESTIGO.																																																																																					
				C.C No. 79212532								C.C No. 1110571186																																																																																	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO.																																																																																													

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE												1015399709																																																																																	
1. FECHA Y HORA																																																																																													
AÑO		MES				HORA				MINUTOS				REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE																																																																															
2023		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	 La movilidad es de todos	Mintransporte																																																																												
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	21	 SECRETARÍA DE MOVILIDAD	BOGOTÁ																																																																												
22		09	10	11	12	09	17	18	19	20	21	22	23	40	50	 SECRETARÍA DE MOVILIDAD	BOGOTÁ																																																																												
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN																																																																																													
Cra. 80 #47B 61 SUR, BOGOTÁ - KENNEDY																																																																																													
3. PLACA (Marque las letras)																																																																																													
<table border="1"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>O</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>O</td></tr> </table>																A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	O	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	O
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	O	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	O																																																																				
3.1 PLACA (Marque los números)								4. EXPEDIDA																																																																																					
<table border="1"> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> </table>								0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	País o n.º SDM: BOGOTÁ D.C.																																													
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																				
5. CLASE DE SERVICIO								7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR																																																																																					
<table border="1"> <tr><td>PARTICULAR</td></tr> <tr><td>PÚBLICO</td></tr> </table>								PARTICULAR	PÚBLICO	7.1 RADIO DE ACCIÓN																																																																																			
PARTICULAR																																																																																													
PÚBLICO																																																																																													
<table border="1"> <tr><td>X</td></tr> </table>								X	7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal				7.1.2 Operación Nacional																																																																																
X																																																																																													
COLECTIVO				INDIVIDUAL				POR CARRETERA				ESPECIAL																																																																																	
INDIVIDUAL				MIXTO				MIXTO																																																																																					
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)								7.2. TARJETA DE OPERACIÓN																																																																																					
Letras				Números				Nacionalidad				0000 MERO D M A				CARGA																																																																													
8. CLASE DE VEHÍCULO																																																																																													
AUTOMOVIL				CAMIÓN				PASAJEROS				9. DATOS DEL CONDUCTOR																																																																																	
BUS				MICROBUS				<table border="1"> <tr><td>X</td></tr> </table>				X	9.1 TIPO DE DOCUMENTO																																																																																
X																																																																																													
BUSETA				VOLQUETA								<table border="1"> <tr><td>Cédula O. dadanía.</td></tr> <tr><td>Cédula extranjera.</td></tr> <tr><td>Documento de identidad</td></tr> <tr><td>Libreta tripulante.</td></tr> </table>				Cédula O. dadanía.	Cédula extranjera.	Documento de identidad	Libreta tripulante.																																																																										
Cédula O. dadanía.																																																																																													
Cédula extranjera.																																																																																													
Documento de identidad																																																																																													
Libreta tripulante.																																																																																													
CAMPERO				CAMIÓN TRACTOR								NUMERO: 79222406				EDAD																																																																													
CAMIONETA				OTRO								NOMBRES ANDRÉS JAVIER				APELLIDO OSORIO DUARTE																																																																													
MOTOS Y SIMILARES												DIRECCIÓN Y TELÉFONO:				CIUDAD O MUNICIPIO:																																																																													
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD																																																																																													
NÚMERO: 10028872747												11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN																																																																																	
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL CESAR AUGUSTO AVENDAÑO												NÚMERO: 79222406				VIGENCIA D M A CATEGORIA C 3																																																																													
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO																																																																																													
NOMBRE: O Número 80798085												13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)																																																																																	
NIT: O Número 80798085												CARROS DEL SUR				IX C.C. Número 000000																																																																													
14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																													
LEY 336 AÑO 1996				NUMERAL								14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)																																																																																	
ARTICULO 49				LITERAL C								<table border="1"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>X</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td></tr> </table>				A	B	X	D	E	F	G	H	I																																																																					
A	B	X	D	E	F	G	H	I																																																																																					
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):																																																																																													
15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional				15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal								14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)																																																																																	
Superintendencia de transporte				NOMBRE DE LA AUTORIDAD:								Planilla de despacho 000 MERO																																																																																	
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)																																																																																													
16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																													
DECISIÓN 467 DE 1999												16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)																																																																																	
ARTÍCULO				NUMERAL								NÚMERO				D M A																																																																													
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE																																																																																													
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)																																																																																													
# 000 lleva tabla hacia soacha con cinco pasajeros se le solicitan los documentos y no presenta despacho se le verifican el sistema con ingeniero de movilidad y el último despacho es 1010 del 2023																																																																																													
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE																																																																																													
NOMBRES Fredi Andres				APELLIDOS Beltran Nieto				Placa No. 90341																																																																																					
								Entidad Secretaría Distrital de Movilidad																																																																																					
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES																																																																																													
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.				FIRMA DEL CONDUCTOR.				FIRMA DEL TESTIGO.																																																																																					
 BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO				 C.C No. 79222406				 C.C No.																																																																																					

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE												1015399778																																																																																	
1. FECHA Y HORA												REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE																																																																																	
AÑO	MES				HORA				MINUTOS				La movilidad es de todos																																																																																
	2023	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10																																																																													
	DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30																																																																														
27	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50																																																																															
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN												Mintransporte																																																																																	
Cl. 59 Sur - #78 L, BOGOTÁ - BOSA																																																																																													
3. PLACA (Marque las letras)																																																																																													
<table border="1"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>O</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>O</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> </table>																A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	O	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	O	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	O	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	O	Y	Z																																																																				
3.1 PLACA (Marque los números)												4. EXPEDIDA																																																																																	
<table border="1"> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> </table>												0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	0	4	5	6	7	8	9	0	1	2	0	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	País o n.º SDM: BOGOTÁ D.C.																																									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																				
0	1	2	0	4	5	6	7	8	9																																																																																				
0	1	2	0	4	5	6	7	8	9																																																																																				
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																				
5. CLASE DE SERVICIO												7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR																																																																																	
<table border="1"> <tr><td>PARTICULAR</td></tr> <tr><td>PÚBLICO</td></tr> </table>												PARTICULAR	PÚBLICO	7.1 RADIO DE ACCIÓN																																																																															
PARTICULAR																																																																																													
PÚBLICO																																																																																													
												<table border="1"> <tr><td>7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal</td></tr> <tr><td>COLECTIVO</td></tr> <tr><td>INDIVIDUAL</td></tr> <tr><td>MIXTO</td></tr> </table>				7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal	COLECTIVO	INDIVIDUAL	MIXTO																																																																										
7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal																																																																																													
COLECTIVO																																																																																													
INDIVIDUAL																																																																																													
MIXTO																																																																																													
												<table border="1"> <tr><td>7.1.2 Operación Nacional</td></tr> <tr><td>POR CARRETERA</td></tr> <tr><td>ESPECIAL</td></tr> <tr><td>MIXTO</td></tr> </table>				7.1.2 Operación Nacional	POR CARRETERA	ESPECIAL	MIXTO																																																																										
7.1.2 Operación Nacional																																																																																													
POR CARRETERA																																																																																													
ESPECIAL																																																																																													
MIXTO																																																																																													
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)												7.2. TARJETA DE OPERACIÓN																																																																																	
Letras				Números				Nacionalidad				00 UMERO D M A																																																																																	
8. CLASE DE VEHÍCULO												9. DATOS DEL CONDUCTOR																																																																																	
AUTOMOVIL				CAMIÓN				9.1 TIPO DE DOCUMENTO																																																																																					
BUS				MICROBUS				<table border="1"> <tr><td>Cédula O. dadanía.</td></tr> <tr><td>Cédula extranjería.</td></tr> <tr><td>Documento de identidad</td></tr> <tr><td>Libreta tripulante</td></tr> </table>				Cédula O. dadanía.	Cédula extranjería.	Documento de identidad	Libreta tripulante																																																																														
Cédula O. dadanía.																																																																																													
Cédula extranjería.																																																																																													
Documento de identidad																																																																																													
Libreta tripulante																																																																																													
BUSETA				VOLQUETA				NUMERO: 1000327967				EDAD: 25																																																																																	
CAMPERO				CAMIÓN TRACTOR				NOMBRES: JUAN CAMILO				APELLIDO: PINZON SUAREZ																																																																																	
CAMIONETA				OTRO				DIRECCIÓN Y TELÉFONO:				CIUDAD O MUNICIPIO:																																																																																	
MOTOS Y SIMILARES																																																																																													
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD												11. LICENCIA DE CONDUCCIÓN																																																																																	
NÚMERO: 10012525632								NÚMERO: 1000327967				VIGENCIA: D M A CATEGORIA: C 1																																																																																	
12. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO												13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)																																																																																	
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL: MARIA ISABEL PEÑALOZA								CARROS DEL SUR				IX: C.C: Número 00																																																																																	
NIT: O Número 23532784																																																																																													
14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)												14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)																																																																																	
<table border="1"> <tr><td>LEY</td><td>336</td><td>AÑO</td><td>1996</td><td>NUMERAL</td><td></td></tr> <tr><td>ARTICULO</td><td>49</td><td>LITERAL</td><td>C</td><td></td><td></td></tr> </table>				LEY	336	AÑO	1996	NUMERAL		ARTICULO	49	LITERAL	C			<table border="1"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>X</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td></tr> </table>				A	B	X	D	E	F	G	H	I	14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (Descripción del documento que sustituye la operación del equipo -)																																																																
LEY	336	AÑO	1996	NUMERAL																																																																																									
ARTICULO	49	LITERAL	C																																																																																										
A	B	X	D	E	F	G	H	I																																																																																					
								<table border="1"> <tr><td>Planilla de despacho</td></tr> <tr><td>00 UM</td></tr> </table>				Planilla de despacho	00 UM																																																																																
Planilla de despacho																																																																																													
00 UM																																																																																													
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):												14.3 AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACIÓN (de acuerdo a la jurisdicción donde está cometiendo la infracción de transporte nacional)																																																																																	
15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional				15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal				Secretaría Distrital de Movilidad				14.4 PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO																																																																																	
Superintendencia de transporte				NOM. Sec. Distrital de Movilidad de Bogota				DIRECCIÓN: Bogotá AD O MUNICIPIO																																																																																					
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)																																																																																													
16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)												16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)																																																																																	
DECISIÓN 467 DE 1999								<table border="1"> <tr><td>NÚMERO</td><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr> </table>				NÚMERO	D	M	A	16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)																																																																													
NÚMERO	D	M	A																																																																																										
ARTÍCULO				NUMERAL								<table border="1"> <tr><td>NÚMERO</td><td>D</td><td>M</td><td>A</td></tr> </table>				NÚMERO	D	M	A																																																																										
NÚMERO	D	M	A																																																																																										
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE																																																																																													
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)																																																																																													
# 00 Violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con el decreto 1079 del 2015 el conductor al momento de ser requerido no presenta ni porta planilla de despacho correspondiente para la prestación del servicio cubriendo la ruta soacha,abastos transportando en su interior siete pasajeros entre ellos la señora Marta Janeth Pérez Mora CC 52 102 7 33, la señora Jeimy Tatiana Salazar Pérez CC 1024488334 se le explica el procedimiento a seguir y se le hace entrega																																																																																													
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE																																																																																													
NOMBRES: Angie Julieth				APELLIDOS: Restrepo Reina				Placa No. 37984																																																																																					
								Entidad: Secretaría Distrital de Movilidad																																																																																					
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES																																																																																													
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: 				FIRMA DEL CONDUCTOR: 				FIRMA DEL TESTIGO: 																																																																																					
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO				C.C No. 1000327967				C.C No.																																																																																					

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE												1015400750																																																																																	
1. FECHA Y HORA																																																																																													
AÑO	MES				HORA					MINUTOS		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE																																																																																	
2023	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	 La movilidad es de todos	Mintransporte																																																																													
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	 SECRETARÍA DE MOVILIDAD	 BOGOTÁ																																																																													
27	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	00																																																																															
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN																																																																																													
Cra. 78c #59 SUR, BOGOTÁ - BOSA																																																																																													
3. PLACA (Marque las letras)																																																																																													
<table border="1"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> </table>																A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																				
3.1 PLACA (Marque los números)					4. EXPEDIDA			7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR																																																																																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9					ESTRATEGIA MOV CUND/SIBATE País o Municipio			7.1 RADIO DE ACCIÓN																																																																																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9					5. CLASE DE SERVICIO			7.1.1 Operación Metropolitana, Distrital y/o Municipal																																																																																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9					PARTICULAR			7.1.2 Operación Nacional																																																																																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9					PÚBLICO			7.2. COLECTIVO																																																																																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9					X			7.2.1 INDIVIDUAL																																																																																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9								7.2.2 MIXTO																																																																																					
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9								7.2.3 CARGA																																																																																					
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE (Escriba las letras y números)																																																																																													
Letras				Números				Nacionalidad																																																																																					
7. PASAJEROS																																																																																													
8. CLASE DE VEHÍCULO																																																																																													
AUTOMÓVIL		CAMIÓN		9. DATOS DEL CONDUCTOR		9.1 TIPO DE DOCUMENTO																																																																																							
BUS		MICROBÚS		Cédula O. Número		Cédula extranjera		Documento de identidad		Libreta tripulante																																																																																			
BUSETA		VOLQUETA		NÚMERO:		1012356621		NACIONALIDAD		EDAD																																																																																			
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR		NOMBRES		JORGE ANDRÉS		APELLIDO		ÁNGULO SIERRA																																																																																			
CAMIONETA		OTRO		DIRECCIÓN Y TELÉFONO:				CIUDAD O MUNICIPIO:																																																																																					
10. LICENCIA DE TRÁNSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD																																																																																													
NÚMERO		10024892804																																																																																											
11. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO																																																																																													
NOMBRE: O RAZÓN SOCIAL		JORGE ANDRÉS ÁNGULO																																																																																											
NIT:		O Número		1012356621		CARROS DEL SUR TRANSPORTES SA		VIGENCIA		D M A		CATEGORIA		C 2		8001024074																																																																													
12. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón social)																																																																																													
14. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE NACIONAL (Descripción de la norma infringida)		14.1. INMOVILIZACIÓN O RETENCIÓN DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL (Marque la letra en los casos que aplique por infracción al transporte nacional - Ley 336 de 1996, artículo 49, literal)																																																																																											
LEY		336		AÑO		1996		NUMERAL		A		B		X		D		E		F		G		H		I																																																																			
ARTÍCULO		49		LITERAL																																																																																									
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN DE TRANSPORTE NACIONAL (Marque o escriba la autoridad que vigila y controla de acuerdo a la modalidad de transporte terrestre automotor a la que pertenece):																																																																																													
15.1 Modalidades de transporte de operación Nacional		15.2 Modalidades de transporte de operación Metropolitano, Distrital y/o Municipal		14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE (descripción del documento que sustentan la operación del equipo -)																																																																																									
Superintendencia de transporte		NOMBRE DE LA AUTORIDAD:		No Aplica														0 NÚMERO																																																																											
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decisión 837 de 2019)																																																																																													
16.1. INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (Descripción de la norma infringida)																																																																																													
DECISIÓN 467 DE 1999		ARTÍCULO		NUMERAL		16.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Del automotor)																																																																																							
						NÚMERO		D		M		A																																																																																	
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE																																																																																													
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (Unidad de carga)																																																																																													
NÚMERO						NÚMERO		D		M		A																																																																																	
17. OBSERVACIONES (Descripción detallada de los hechos, normas, documentos y otros)																																																																																													
# 0 Violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 artículo 49 literal c en concordancia con el decreto 1079 del 2015 el conductor Al momento de ser requerido no porta ni presenta planilla despacho correspondiente para la prestación del servicio cubriendo la ruta soacha, abastos, transportando en su interior cuatro pasajeros entre ellos a la señora Leonor Amaya cc 39671374, al señor Nelson Rodríguez cc 80264579, se le explica el procedimiento a seguir y se le hace entrega de los documentos																																																																																													
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE																																																																																													
NOMBRES				APELLIDOS				Placa No.				187277																																																																																	
Johanna Patricia				Moreno Cubillos				Entidad				Secretaría Distrital de Movilidad																																																																																	
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES																																																																																													
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.				FIRMA DEL CONDUCTOR.				FIRMA DEL TESTIGO.																																																																																					
																																																																																													
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO				C.C No. 1012356621				C.C No.																																																																																					

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD
ANONIMA

Nit: 800102407 4

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00418894
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 1990
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 6 de agosto de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU
MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA
ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO
DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2024.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 70 C N 49 - 76
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cardelssa@live.com
Teléfono comercial 1: 7477822
Teléfono comercial 2: 7477823
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 70 C N 49 - 76
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cardelssa@live.com
Teléfono para notificación 1: 7477822
Teléfono para notificación 2: 7477823
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1.948 Notaría 19 de Bogotá del 27 de julio de 1.990,
inscrita el 10 de agosto de 1.990, bajo el No. 301679 - del libro IX,
se constituyó la sociedad comercial denominada: CARROS DEL SUR S.A.
TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.1521 Notaría 6 de Bogotá del 2 de marzo de 1.993, inscrita el 4 de marzo de 1.993 bajo el No.397.909 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CARROS DEL SUR S.A. TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA por el de: CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANONIMA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 934 del 05 de octubre de 2020, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de Oralidad, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de mayor cuantía No. 2020-101 de Ana Teresa Guerrero de Cruz C.C. 41.310.506, Alberto Cruz Salgado C.C. 17.057.781, Carlos Alberto Cruz Guerrero C.C.79.563.680 Patricia Cruz Guerrero C.C. 51.890.796, Bibiana Cruz Guerrero C.C. 51.590.258 y Lorena Maygareth Cruz Guerrero C.C. 52.907.732 Contra: Harold Andres Millares Gomez C.C. 1.024.511.763, Luis Fernando Rodriguez González C.C. 79.405.028, CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A. NIT. 800.102.407 - 4 Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415 -5, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185970 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de julio de 2040.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad: A.) Es el de explotar la actividad del transporte terrestre automotor en todas sus modalidades, por medio de vehículos de su propiedad, o que no siéndolo se vinculen o asocien en la forma y modo como lo determinen las autoridades competentes que regulan esta actividad, sea dentro del servicio urbano, departamental, interpartamental, o nacional, para transporte de carga o pasajeros, usando camiones, buses, microbuses, busetas, taxis, camperos, camionetas, etc., empleando los medios conducentes para el fin propuesto. B.) Transportar correo, cartas, encomiendas, giros, etc. en desarrollo de su objeto social, podrá establecer tallares de servicio y reparaciones, almacenes de repuesto, bombas de gasolina, lubricantes; prestar servicio para garajes; podrá efectuar importación de vehículos, repuestos, combustibles, lubricantes, etc. efectuar toda clase de operaciones que se relacionen con la explotación de la actividad del transporte terrestre automotor. en desarrollo de este objeto, la sociedad, podrá adquirir, conservar, gravar, y enajenar, toda clase de bienes muebles, e inmuebles que sean necesarios, para el logro de sus fines principales; girar, aceptar, negociar, descontar, etc. toda clase de instrumentos negociables, y demás documentos civiles, y comerciales; tomar interés como accionista de otras sociedades o empresas, fusionarse con ellas, siempre que las actividades de estas tengan una relación directa con el objeto de la sociedad, tomar dinero en mutuo, con garantes reales, o personales, y en general realizar todos los demás actos, o negocios, directamente relacionados con el objeto principal.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es: El Gerente, y su suplente, es el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente, es el representante legal de la sociedad, en juicio o fuera de él, y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios sociales, dentro de las autorizaciones que le concedan la Asamblea General, y la Junta Directiva. en ejercicio de sus funciones el gerente, puede: enajenar a cualquier título los bienes raíces comparecer en los juicios, en que se discuta la propiedad de ellos, transar, y comprometer las negociaciones de cualquier naturaleza que fueren, desistir, interponer todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero inferior a diez salarios mínimos mensuales al tipo de interés corriente; hacer depósitos en bancos o corporaciones financieras de ahorro, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas, y cualesquiera otros documentos, así como negociar estos instrumentos, tenerlos cobrarlos, pagarlos, etc., y en general, representar a la sociedad con las restricciones que se consignan en los estatutos. Cuando la cuantía del asunto, o negocio, excediere del límite de diez salarios mínimos mensuales, el gerente, deberá consultar a la Junta Directiva, y pedirle autorización para actuar de acuerdo a ella. Son atribuciones del gerente: 1.) Ejecutar, y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General, y de la Junta Directiva. 2.) Constituir los apoderados judiciales, o extrajudiciales, que juzgue necesarios para representar a la sociedad, y delegarles las facultades que a bien tengan, y que sean delegables de acuerdo con la ley. 3.) Cuidar de la recaudación, o inversión de fondos de la empresa. 4.) Organizar todo lo relativo al cumplimiento estricto de las disposiciones legales, y estatutarias, en cuanto se refiere al objeto del desarrollo social. 5.) Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes, y dar cuenta a la Junta Directiva de las faltas graves que ocurran sobre el particular. 6.) Representar a la sociedad, como persona jurídica, y autorizar con su firma todos los

actos, y contratos que ella tenga que intervenir. 7.) Celebrar, y ejecutar, por si todos los actos, y contratos, comprendidos en el objeto social que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General, o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda de diez salarios mínimos mensuales vigentes en la ciudad de Bogotá, ya sea que se trate de un solo contrato o de varios en conjunto referentes al mismo asunto. 8.) Ejecutar los gastos de administración, sujetándose al presupuesto que previamente hubiere acordado la Junta Directiva. 9.) Transar o conciliar las cuestiones que se susciten con terceros, y cuando la cuantía pase de diez salarios mensuales, solicitar previa autorización de la Junta Directiva. 10.) Nombrar y remover libremente los empleados de la sociedad, cuyos nombramientos no hayan sido reservados a la Asamblea General, o a la Junta Directiva, señalándoles sus respectivas funciones. 11.) Presentar a la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad, y sobre las innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses. 12.) Presentar a la Asamblea General ordinaria, y en asocio de la Junta Directiva, el balance, inventarios, cuentas, y demás documentos, que deberán depositarse en la secretaría, con una anticipación de quince días hábiles, por lo menos para su verificación por parte de los accionistas. 13.) Presentar anualmente a la Junta Directiva, las cuentas, inventarios, actas, libros, balances, liquidación, y estado de los negocios con el proyecto de distribución de utilidades y demás piezas justificativas. 14.) Presentar cada quince días a la Junta Directiva, balances quincenales de comprobación, y el general, de treinta y uni de diciembre de cada año y mantener a la misma junta, al corriente de los negocios, operaciones, y gastos extraordinarios de la sociedad, hacer el pago de las obligaciones sociales, y mantener los fondos respectivos en cuentas especiales, en algún banco o bancos del domicilio social, y en los demás lugares donde la Junta Directiva los estime conveniente. 15.) Exigir el pago de las acreencias a favor de la sociedad. 16.) Convocar a la asamblea cuando lo crea necesario, y cuando estos estatutos lo ordenen, lo mismo que a la Junta Directiva. Al gerente lo reemplazara en sus faltas absolutas, o temporales, el subgerente. Prohibese al gerente: Aplicar los fondos sociales, a negocios distintos a los que constituyen el objeto de la sociedad. Llevar a cabo actos, o con tratos, de cualquier naturaleza, y cuantía, sin aprobación de la Junta Directiva, cuando se trata de hacer operaciones que según los estatutos está obligado a consultar con dicha junta. Entendiéndose por faltas absolutas del gerente, su muerte, su renuncia aceptada, su remoción, o el abandono del puesto, en las faltas absolutas, o temporales, del gerente, este será reemplazado por el subgerente, previo llamamiento de la Junta Directiva y posesión ante esta.

NOMBRAIMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 001 del 5 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2015 con el No. 02010586 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Martinez Sanchez Juan Carlos	C.C. No. 000000079413574

Por Documento Privado No. Sin núm del 27 de octubre de 2020, inscrito el 11 de noviembre de 2020, bajo el No. 02634056 del libro IX, Martinez Sanchez Juan Carlos renunció al cargo de Gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 001 del 20 de octubre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2020 con el No. 02634979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Delgado Velandia Carlos Augusto	C.C. No. 00000080087889

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 001 del 19 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2020 con el No. 02633047 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velanda Fernandez Martha Cecilia	C.C. No. 00000051601815
Segundo Renglon	Delgado Velandia Angela Maria	C.C. No. 000001032504034
Tercer Renglon	Delgado Velandia Carlos Augusto	C.C. No. 00000080087889

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Delgado Velandia Andres Mauricio	C.C. No. 000001136879687
Segundo Renglon	Delgado Salguero Carlos Alberto	C.C. No. 000000019269270
Tercer Renglon	Delgado Salguero Lidia Justina	C.C. No. 000000051610529

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000001 del 30 de marzo de 2007, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2007 con el No. 01132330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Obando Aranguren Luis Antonio	C.C. No. 000000079100624 T.P. No. 33645-T

Por Documento Privado del 26 de junio de 2002, inscrito el 05 de septiembre de 2005, bajo el No. 1009650 del libro IX, Luz Maria Jiménez Gomez renunció al cargo de revisor fiscal principal con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
623	25-II -1992	38 STFE BTA	2-III -1992 NO.357798
1521	2 -III-1993	6 BOGOTA	4-III -1993 NO.397909
2104	4 -IV -1994	6 STAFE BTA.	13-IV -1994 NO.443715
5458	09- IX -1996	6 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558655

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005054 del 22 de agosto de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00598598 del 25 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006636 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00808384 del 27 de diciembre de 2001 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.276.957.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de septiembre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	55944
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	cardelssa@live.com - cardelssa@live.com
Asunto:	Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 14013 - CSMB
Fecha envío:	2025-09-11 16:35
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

🔍 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
● Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/09/11 Hora: 16:40:24	Tiempo de firmado: Sep 11 21:40:24 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Acuse de recibo	Fecha: 2025/09/11 Hora: 16:40:26	Sep 11 16:40:26 cl-t205-282cl postfix/smtp[24053]: 732A7124882F: to=<cardelssa@live.com>, relay=live- com.olc.protection.outlook.co m [52.101.41.59]:25, delay=2.3, delays=0.05/0/0.47/1. 8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <44836d02e8cd8efddf6b991a0bc19b10af60 4 b6a9d87debc00c341b1a2297751@correocerti fi.cado4-72.com.co> [InternalId=232087147792237, Hostname=CH2PR04MB6821.namprd04.prod.out look.com] 26121 bytes in 0.161, 158.067 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
● El destinatario abrio la notificación	Fecha: 2025/09/12 Hora: 09:33:04	Dirección IP 186.154.4.112 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/140.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 **Asunto:** Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 14013 - CSMB

 **Cuerpo del mensaje:**

ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRS–Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO (E)

Coordinación del GIT de Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20255330140135.pdf	d1d8f8311ff49fcdfc28a6769faeb8b4ab0b8ad9d04f353a3a0f5248480ba561

Descargas

Archivo: 20255330140135.pdf **desde:** 186.154.4.112 **el día:** 2025-09-12 09:33:26

Archivo: 20255330140135.pdf **desde:** 186.154.4.112 **el día:** 2025-09-12 10:51:58

Archivo: 20255330140135.pdf **desde:** 186.154.4.112 **el día:** 2025-09-12 11:13:27

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co